

tados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

14251 *ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se rectificó la de 9 de abril de 1975 por la que se autorizó la ampliación de la Central Lechera que el «Grupo Sindical de Colonización número 4.250» tiene adjudicada en Lérida (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General para que se rectifique la Orden ministerial de Agricultura de 9 de abril de 1975, por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que el «Grupo Sindical de Colonización número 4.250» tiene adjudicada en Lérida (capital), al haberse producido un error de interpretación en la solicitud formulada por dicho Grupo Sindical,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la redacción del apartado primero de la Orden ministerial de Agricultura de 9 de abril de 1975, quedando establecida en los siguientes términos:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que el «Grupo Sindical de Colonización número 4.250» tiene adjudicada en Lérida (capital), consistente, fundamentalmente, en la adaptación de la línea de elaboración de leche esterilizada y envasado de la misma, para su indistinta utilización en botellas de vidrio o de plástico, mediante las correspondientes instalaciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14252 *ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se considera incluida en el III Programa de Red Frigorífica Nacional a la central hortofrutícola que pretende instalar don Pascual Bernet Diez mediante la ampliación de su centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas en Masamagrell (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Pascual Bernet Diez, para la ampliación de su centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas de Masamagrell (Valencia), transformándolo en central hortofrutícola, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre III Programa de Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de referencia, incluida en el grupo 1.º Frigoríficos de producción, apartado e), Hortofrutícolas, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir con las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Informar favorablemente la concesión de los beneficios solicitados: todos, menos el de expropiación forzosa, entre los previstos en el artículo 7.º del Decreto 1716/1972, quedando condicionado su disfrute al uso privado de la instalación, previa aprobación del proyecto de la misma.

Tres.—Señalar un plazo de seis meses para la presentación del citado proyecto, contado a partir de la fecha de publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente resolución.

Cuatro.—Conceder unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Valencia de la Autorización de funcionamiento, contados a partir de la fecha de publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DEL AIRE

14253 *ORDEN de 5 de junio de 1975 por la que se convoca el Premio «Juan Vigón».*

Para honrar la memoria del excelentísimo señor don Juan Vigón Suerodíaz, Fundador del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el Patronato del mismo Instituto acordó crear el premio «Juan Vigón», que será concedido al mejor trabajo que un autor o autores españoles presenten, ajustado a cualquier tema sobre Técnica Aeronáutica o Espacial.

El Premio «Juan Vigón» para el año 1975 será concedido con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Los trabajos que se presenten a este concurso serán originales e inéditos y deberán tener una extensión y calidad en consonancia con la categoría del Premio.

Segunda.—El tema de los citados trabajos versará sobre algún aspecto de cualquier ciencia o técnica aplicada a la Aeronáutica o a la Investigación del Espacio.

Tercera.—El Premio «Juan Vigón» para el año 1975, será dotado con 150.000 pesetas.

Con objeto de facilitar la mayor concurrencia posible de aspirantes calificados en pro de la finalidad que se persigue con la institución de este premio, se destinarán, en su caso, 10.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cada uno de los trabajos que el Jurado considere aptos para ser admitidos al concurso, quedando, por consiguiente, excluidos de esta ayuda el que resultare premiado y los considerados como no aptos.

Cuarta.—El Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial nombra el siguiente Jurado con fallo inapelable para la admisión de trabajos, adjudicación del premio y de las ayudas económicas: El Presidente, Vicepresidente y Secretario general del Patronato; el Director general, los Directores de Departamentos y el Secretario general y Técnico del Instituto, que actuará de Secretario del Jurado.

Quinta.—Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes para alcanzar el premio, se podrá declarar desierto el concurso, manteniéndose, no obstante, la ayuda económica a que se refiere el párrafo 2.º de la base 3.ª, bajo las condiciones que en la misma se determinan. El premio será indivisible en su cuantía.

Sexta.—La propiedad intelectual del trabajo presentado seguirá perteneciendo a sus respectivos autores. No obstante, el INTA podrá utilizar el trabajo premiado para su uso propio sin carácter comercial.

Séptima.—Si la persona a quien sea adjudicado el Premio «Juan Vigón», reúne la calidad de Colaborador del Instituto, tal circunstancia motivará que, llegado el caso, sea considerado como mérito especial a favor del autor del trabajo para acceder a un puesto de plantilla en el INTA; teniendo validez, igualmente, para el supuesto de que sean varios los autores del trabajo premiado.

Octava.—Los trabajos destinados a este concurso serán entregados en la Secretaría general y Técnica del INTA, paseo del Pintor Rosales, 34, consignando: «Para el concurso Premio «Juan Vigón» del año 1975».

Novena.—Cada trabajo, firmado con su lema, se enviará bajo sobre cerrado y lacrado (sobre número 1), y al exterior, sin que figure ninguna indicación que permita identificar al autor o autores, se consignarán los datos de la base anterior y el lema. Dentro del mismo sobre se incluirá otro (sobre número 2), también cerrado y lacrado, en cuyo exterior llevará escrito el mismo lema y contendrá en su interior una cuartilla escrita con el citado lema y el nombre, profesión y dirección del autor o autores del trabajo.

Diez.—La presentación de cada trabajo en INTA se efectuará contra recibo, en el cual se consignará la fecha de entrega y el lema. Una vez fallado el concurso, a excepción del trabajo premiado, todos los demás, cada uno con su respectivo sobre número 2 sin abrir, serán retirados de la misma dependencia donde fueron presentados, en el plazo de dos meses, mediante devolución a INTA del recibo que en su día fué facilitado por este Centro a la recepción del trabajo.

En el acto de devolución de trabajos con sus respectivos sobres número 2 sin abrir, tendrá lugar la entrega de la ayuda económica a que se refiere el párrafo segundo de la base 3.ª, mediante los requisitos administrativos pertinentes, y haciéndose cargo de cada ayuda la persona que entregue el recibo justificante de la presentación del correspondiente trabajo al concurso.

Once.—El plazo improrrogable de admisión de trabajos terminará el 31 de diciembre de 1975 a las doce horas.

Doce.—El concurso será resuelto con la antelación suficiente para que el Jurado pueda dar cuenta de su fallo al Pleno del Patronato en la sesión que éste celebre en el mes de abril de 1976, hasta cuya fecha el fallo será secreto.

Trece.—El premio será entregado coincidiendo con el Pleno del Patronato del mes de mayo de 1976, aniversario de la fundación del Instituto.

Madrid, 5 de junio de 1975.

CUADRA